

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**RECIBIDO**PROYECTO DE LEY N°
13418/2025-CR RU 2153091

02 DICIEMBRE 2025 09:52 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD CATEGORÍA IV – 1, EN LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa del Congresista de la República, **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD CATEGORÍA IV – 1, EN LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación y construcción del Hospital de Alta Especialidad categoría IV-1 en la ciudad de Juliaca, distrito de San Román, departamento de Puno.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

Garantizar el acceso universal, oportuno y de calidad a los servicios de salud, brindando a los pacientes una atención eficiente, fortaleciendo el sistema de salud a favor de la población de la Región Puno, reduciendo las brechas existentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo único: El Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Puno con cargo a sus respectivos presupuestos, planifican acciones para dar viabilidad y ejecutar el proyecto de inversión pública, que permita la creación y construcción del Hospital de Alta Especialidad categoría IV – 1, en la ciudad de Juliaca, distrito de San Román, departamento de Puno.

Lima, noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 09:58:35-0500





Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 09:57:01-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 10:11:58-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 10:36:03-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 11:37:59-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Americo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 15:13:09-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 15:50:06-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

En atención a la iniciativa ciudadana del señor Juan Carlos Aquino Condori, identificado con DNI N° 43206839 y, conforme a nuestra labor parlamentaria presentamos el Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación y construcción del Hospital de alta especialidad categoría IV-1 en la ciudad de Juliaca, distrito de San Román, departamento de Puno.

La región Puno se caracteriza por sus condiciones geográficas y climáticas únicas, con una población mayoritariamente dispersa en zonas rurales y altoandinas que enfrenta serias barreras de acceso a servicios de salud de calidad. La ciudad de Juliaca, ubicada en el distrito de San Román, constituye el principal centro económico, comercial y de conectividad de la macro región sur del país. Sin embargo, esta posición estratégica contrasta con la grave insuficiencia de infraestructura de salud de alta complejidad para atender a una población creciente y a las demandas médicas de las provincias aledañas.

Actualmente, los establecimientos de salud existentes en la zona tienen una capacidad limitada y carecen de especialidades médicas críticas, equipamiento de diagnóstico y tratamiento de última generación, así como de la capacidad resolutoria para atender patologías complejas. Esta situación obliga a los pacientes a ser referidos a ciudades como Arequipa o incluso Lima, generando altos costos económicos y logísticos para las familias, pérdida de oportunidades de atención oportuna y, en muchos casos, la agudización de las enfermedades o la muerte evitable.

II. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

La problemática central que justifica la presente iniciativa legislativa se sustenta en los siguientes aspectos:

Déficit de Oferta de Salud de Alta Complejidad: La región Puno carece de un establecimiento de salud de categoría IV-1, el nivel de mayor complejidad dentro del Sistema Nacional de Salud. Esto se traduce en la falta de servicios como neurocirugía, oncología, cardiología intervencionista, cirugía cardiovascular, terapia intensiva neonatal y adulto de alta capacidad, entre otras especialidades fundamentales.

Alta Morbilidad y Mortalidad Evitable: Existen altos índices de enfermedades neoplásicas, cardiovasculares, neurológicas y traumatológicas derivadas de accidentes de tránsito (dada la condición de Juliaca como nodo vial), que no pueden ser tratadas a nivel local. La distancia y el tiempo de traslado a otros centros hospitalarios reducen drásticamente las probabilidades de supervivencia y recuperación de los pacientes.

Cobertura Poblacional y Proyección Demográfica: El hospital proyectado atendería a una población directa e indirecta de más de 1.5 millones de habitantes de la región Puno y de zonas de influencia de Cusco, Moquegua y Madre de Dios, donde tampoco existen establecimientos de esta categoría. La proyección demográfica indica un crecimiento sostenido que incrementará la demanda de servicios de salud especializados.

Impacto Socioeconómico: La derivación de pacientes representa una carga financiera insostenible para el presupuesto familiar y para el mismo Estado, que debe costear traslados y atenciones en otras regiones. La construcción del hospital dinamizará la economía local, generará empleo directo e indirecto y fijará capital humano especializado en la región.

BRECHAS EN LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN

Mediante el censo de 2017 registró una población del departamento de Puno fue 1 172 697 (Un millón ciento setenta y dos mil seiscientos noventa y siete) personas, y las estimaciones más recientes proyectan un crecimiento, aunque los datos oficiales de 2025 aún se están procesando, supera el millón 199 mil habitantes en 2025.

Según investigación efectuada por INFOREGIÓN¹ se indica que "El Instituto Nacional de Estadística e Informática informó que la población del departamento de Puno alcanzó un millón 199 mil 636 personas en el año 2025, este dato marca un hito en la historia demográfica de la región y refleja cambios en la dinámica social. El reporte oficial detalla que la población se compone por 593 mil 663 hombres y 605 mil 973 mujeres, el porcentaje femenino supera ligeramente al masculino, la diferencia muestra una tendencia que se mantiene en los últimos años. Las cifras muestran que 304 mil 320 habitantes tienen menos de 14 años, este grupo representa el 25,4 por ciento del total, la niñez constituye un cuarto de la población y demanda atención en servicios básicos y educación. La población joven, entre 15 y 29 años, suma 287 mil 664 personas, este segmento equivale al 24 por ciento, la juventud impulsa el desarrollo local y enfrenta retos en empleo y oportunidades de formación. El grupo de personas entre 30 y 44 años alcanza los 267 mil 662 habitantes, este sector representa el 22,3 por ciento, la fuerza laboral activa se concentra en este rango y sostiene gran parte de la economía regional. Un total de 231 mil 372 personas tienen entre 45 y 64 años, este grupo abarca el 19,3 por ciento de la población, la experiencia y el conocimiento de este sector contribuyen en la vida social y productiva. Las

¹ <https://inforegion.pe/poblacion-de-puno-supera-el-millon-199-mil-habitantes-en-2025-segun-inei/>

personas de 65 años a más suman 108 mil 618, este segmento representa el 9,1 por ciento, el envejecimiento poblacional plantea desafíos en salud y protección social para los adultos mayores”.

Con estos datos poblacionales se evidencia la necesidad de planificar políticas y programas, así como de formular y ejecutar proyectos de inversión que sirvan para responder a las necesidades de la población, principalmente en el sector de salud a fin de poder tomar decisiones informadas y orientar recursos de manera eficiente que involucre a los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local); para garantizar el bienestar y desarrollo para todos los habitantes.

Los principales problemas en el servicio de salud identificados en la Región Puno son la escasez de recursos humanos, la falta de insumos y medicamentos, la deficiente infraestructura y el déficit presupuestal, lo cual es necesario para mejorar la calidad de los servicios y la satisfacción del usuario.

La Región de Puno enfrenta una profunda brecha en servicios de salud especializada. La ciudad de Juliaca, por su desarrollo poblacional, dinamismo económico y ubicación estratégica, requiere contar con un Hospital de Alta Especialidad Categoría IV-1, que atienda patologías complejas y reduzca la necesidad de traslado de pacientes a Arequipa o Lima.

La implementación de este establecimiento fortalecerá el sistema sanitario del sur del país, mejorará la capacidad de respuesta ante emergencias médicas y permitirá el desarrollo de la investigación médica y la formación de profesionales de la salud altamente capacitados.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La declaración de Interés Nacional se justifica porque responde a una necesidad prioritaria de salud pública que impacta en el bienestar de una significativa porción de la población peruana, trascendiendo el ámbito regional para convertirse en un asunto de importancia para el país. Contribuye a cerrar las brechas de inequidad en el acceso a la salud y a fortalecer el sistema sanitario nacional. Asimismo, se fundamenta en la urgencia de atender el déficit crítico de infraestructura de salud de alta complejidad, que constituye un obstáculo para el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la salud. Esta declaración faculta al Estado a realizar las acciones necesarias, incluyendo la asignación preferente de recursos públicos y la agilización de los procesos de inversión, para la ejecución de la obra en el menor tiempo posible.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE

La presente iniciativa legislativa es de naturaleza declarativa y la aprobación del presente proyecto de ley no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, es más se ajusta a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobada por Decreto Supremo N° 026-2020-SA, y demás normas pertinentes.

V. MARCO NORMATIVO Y RECONOCIMIENTO LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente,

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA. - Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030.
- La Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03

VI. FUNDAMENTO DEL RECONOCIMIENTO LEGAL Y SOCIAL

La Constitución Política del Perú en su artículo 7 sobre el derecho a la salud, señala que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)" Asimismo, en su artículo 9 refiere que "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud".

Según la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo 1 establece: "Toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud y a elegir el sistema previsional de su preferencia". Asimismo, en su artículo 2 señala: "Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares; de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales".

Además, la referida Ley, en su artículo 123 refiere: "Entiéndase que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud"; en tanto que en su artículo 124 prescribe: "En aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizadas quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia".

La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobada por Decreto Supremo N° 026-2020-SA, en el punto 1.4. DIAGNOSTICO. 1.4.2. MODELO DE PROBLEMA PUBLICO. ENFOQUES TRANSVERSALES señala: "(...) b) La Salud como derecho humano fundamental. Se considera a la salud como un estado de perfecto (completo) bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad, donde el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente y ello es una condición y un recurso esencial del desarrollo humano; un aspecto consustancial a la condición humana a partir del inicio mismo de la vida en la concepción. La OMS consagra en su constitución (1946) "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social". La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 menciona a la salud como parte del derecho a un nivel de

vida adecuado (artículo 25); asimismo, reconocida como derecho humano en 1966 en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12). El derecho a la salud es un derecho inclusivo que se extiende no sólo a una atención médica oportuna y apropiada, sino también a los determinantes implícitos de la salud, como el acceso a agua potable y segura, saneamiento adecuado, condiciones ambientales y laborales saludables y acceso a la educación e información relativa a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva considerando las necesidades sexuales y reproductivas de las personas discapacitadas. Posteriormente, se ha extendido al derecho al alimento, a la vivienda adecuada y a las condiciones en el relacionamiento social como el derecho a la no discriminación por ninguna condición política, social, de identidad, confesional o similar".

Un hospital de alta especialidad es un centro médico que ofrece atención a patologías y procedimientos de alta complejidad, con personal altamente capacitado y tecnología avanzada. Funciona como un hospital de referencia, recibiendo casos de otros centros de menor nivel que no pueden resolver ciertas enfermedades o procedimientos. Estos hospitales son fundamentales para tratar enfermedades graves como trasplantes, oncohematología y cirugía compleja; dicho establecimiento de salud equivaldría a uno de CATEGORÍA IV-1.

La Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N.° 546-2011-MINSA, emitida el 13 de julio de 2011, establece los criterios técnicos y metodológicos para clasificar los establecimientos de salud (públicos, privados y mixtos) en el Perú según sus niveles de complejidad y características funcionales. El objetivo es estandarizar el proceso de categorización para definir su capacidad resolutive y la demanda que pueden atender. Según la referida norma técnica de salud respecto a los establecimientos del Sector Salud CATEGORIA IV-1, señala "Definición. Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, para lo cual cuenta como mínimo con las UPSS Consulta Externa, Patología Clínica y Farmacia. Estos establecimientos de salud ofertan atención de salud ambulatoria e internamiento. Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud: • Centro de Salud con camas de internamiento. • Centro Médico con camas de internamiento. Los establecimientos de salud con población asignada cuentan con Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, y en Medicina Familiar. Asimismo, cuentan con profesionales: Médico Cirujano, Químico Farmacéutico, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición, de Tecnología Médica de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología, Adicionalmente podrán contar con profesional de Trabajo Social, y otros profesionales de salud, Asimismo, cuentan con personal técnico: de enfermería, de Laboratorio y de Farmacia, y personal administrativo (...)"

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gastos ni compromete recursos del Estado, ya que se trata de una norma de carácter declarativo. Su implementación corresponderá al Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Ministerio de Salud con cargo a su respectivo

presupuesto institucional dando viabilidad a la ejecución del proyecto de inversión pública, que permita la creación y construcción del Hospital de Alta Especialidad categoría IV-1, en la ciudad de Juliaca, distrito de San Román, departamento de Puno, lo cual servirá para garantizar el acceso universal, oportuno y de calidad a los servicios de salud, reduciendo las brechas existentes en la atención de salud a la población de la Región Puno.

VIII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legal, está vinculada con el "Acuerdo Nacional objetivo II. Equidad y Justicia Social. Política de Estado: 10. Reducción de la pobreza. Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables. Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: **(a)** Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; **(c)** promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada.

Política de Estado: 13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social. Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud. Con este objetivo el Estado: **(a)** potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; **(e)** promoverá hábitos de vida saludables; **(f)** ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; **(h)** promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; **(i)** promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado."²

En relación a la Agenda Legislativa³ para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada con Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, guarda relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social. Política de Estado 10. Reducción de la pobreza, Tema 30. Lucha contra la pobreza, Política de Estado 13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, Tema 53. Sobre la infraestructura en Salud.

² <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/>

³ Resolución Legislativa del congreso N.º 006-2024-2025-CR (2 de noviembre de 2024). Normas Legales, N.º 18218. Diario Oficial El Peruano.